

MEMORIAL - DESCORRO TRASLADO INVENTARIO Y AVALUOS - EXCLUIR BIEN INMUEBLE RAD. 2023 - 00911 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ

Javier Muñoz Abogados S.A.S. <abogadoconsul2@yahoo.es>

Lun 22/04/2024 10:36 AM

Para:Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;INGRID JOHANNA CORDOBA NOVOA <casosjuzgados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (957 KB)

Descorro traslado de inventario - Solicitud excluir bien inmueble.pdf;

Bogotá, 22 de Abril de 2024

Muy buenos días,

Buenas tardes.

Respetado: **Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá**
Funcionarios del Despacho.
Ciudad

JAVIER MUÑOZ OSORIO, Actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ, dentro del proceso de Liquidación Patrimonial, actualmente identificado con 11001400305620230091100 , por medio del presente correo, me permito allegar de manera respetuosa, escrito mediante el cual se describe el traslado del inventario de bienes y avaluos presentado por la liquidadora, y así mismo, se hace solicitud de excluir el bien inmueble descrito; lo anterior se presenta dentro del termino legal oportuno.

Lo anterior, se remite con copia a la liquidadora designada dentro del presente caso, con el fin de que puedan surtirse los tramites administrativos y procesales a los que haya lugar.

Muchas gracias,

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, agradecemos de antemano su colaboración. Feliz Día.

--

Cordialmente,

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.
Abogados

Tel. 2875264
Cel. 317 6053393 - 320 3463503 - 314 7700490
Email. abogadoconsul2@yahoo.es/gmail.com
Página Web: www.javiermuñozabogadosaaa.com
Carrera 13 No. 32 - 93 Oficina 420 Tr. 3
Encuétranos en Facebook e Instagram

Tú, antes de imprimir este correo, verifica que realmente sea necesario, cuidemos el planeta, ahorra energía, recicla, reutiliza y reduce!

222324 - AVAL iii

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, su información es únicamente para el uso del destinatario, No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. Usted puede ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S en la siguiente dirección: abogadoconsul2@yahoo.com. De acuerdo con la Ley 1581 del año 2012, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S, siendo tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y de acuerdo a la política de tratamiento.



Señor
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Radicado: 1100140030-56-2023-00911-00
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ
Demandado: ACREEDORES –ENTIDADES FINANCIERAS

Asunto: Descorro traslado de inventario de bienes y avalúos – Solicitud exclusión del bien inmueble.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante o convocante, esto es del señor CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ, dentro del trámite de la referencia respetuosamente, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho, las consideraciones y el pronunciamiento respectivo, en el término legal oportuno, mediante el cual se descorre el traslado del inventario de bienes y avalúos que radico la Liquidadora, de la siguiente manera:

Respecto al Inventario de bienes y avalúos de los mismos que genero la Liquidadora, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- No se tuvo en cuenta el inventario total allegado en la solicitud de insolvencia.
- No se tuvo en cuenta que, en dado caso, al convocante o deudor solamente le corresponde un 50 % del bien inmueble informado en la solicitud de insolvencia, por cuanto no es el único propietario del mismo, tal como puede verse en el recibo del impuesto que allego la liquidadora, como en el certificado de tradición y libertad que se allega al presente documento.
- La liquidadora no tuvo en cuenta que el bien inmueble tiene la calidad de inembargable a ser un bien con patrimonio de familia.
- No se hizo referencia al art. 565 del C.G.P. numeral 4, en cuanto a que este artículo se refiere a *La integración de la masa de los activos del deudor*, y donde se manifiesta que no se contarán dentro de la liquidación, los bienes sobre los cuales se haya constituido patrimonio de familia inembargable, como ocurre en este trámite.

A continuación, realizamos una descripción de los bienes del deudor:

ACTUALIZACIÓN E INVENTARIO DE BIENES

Tramite: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL



Solicitante: CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ CC No. 79.273.392 de Bogotá

Cónyuge: LUZ MILA LINARES CC No. 31.037.145

Personas a Cargo:

- Cónyuge Luz Mila Linares

INVENTARIO DE BIENES:

BIENES INMUEBLES:

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN - UBICACIÓN	LIMITACIÓN DE DOMINIO
Inmueble Zona Sur – Bogotá Matricula Inmobiliaria No. 50S-40480841	KR 99A 26 80 SUR IN 1 CA 131 (DIRECCION CATASTRAL)	<ul style="list-style-type: none">• Patrimonio de Familia (inembargable)• El 50 % de la propiedad pertenece a la señora LUZ MILA LINARES.• Hipoteca FNA – Fondo Nacional del Ahorro (<u>No existe crédito a favor de la entidad, pero no se ha podido levantar la hipoteca</u> aun por tema de recursos).

Teniendo en cuenta que es favorable el Avalúo del bien presentado por la liquidadora, el mismo para los efectos a los que haya lugar, deberá tenerse en cuenta **Valor del activo:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$156.918.000) Aproximadamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor que corresponde al 50 % del señor CARLOS ALBERTO MELO HERNANDEZ es de la suma de: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$78.459.000), por cuanto no es solo de la propiedad del señor CARLOS MELO, tal como puede evidenciarse en el certificado de tradición y libertad que sea luego; por cuanto la auxiliar de la justicia lo ha determinado en su inventario como un bien total del deudor.

BIENES MUEBLES:

TIPO DE BIEN	Ubicación	VALOR	LIMITACIÓN DERECHO DE DOMINIO	% PARTICIPACIÓN
-		-	-	-
Bicicleta	KR 99A 26 80 SUR IN 1 CA 131 de Bogotá DC	\$ 350.000	Ninguna	100 %



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Escritorio	KR 99A 26 80 SUR IN 1 CA 131 de Bogotá DC	\$ 300.000	Ninguna	100 %
Los bienes necesarios de un hogar (Cocina – sala, comedor, alcoba etc. \$ 3.000.000).	KR 99A 26 80 SUR IN 1 CA 131 de Bogotá DC	\$ 3.000.000	Inembargables	50 %

INVENTARIO TOTAL EXCLUYENDO LOS BIENES INEMBARGABLES:

TIPO DE BIEN	VALOR ACTIVO	LIMITACIÓN DE DOMINIO
Bicicleta	\$ 350.000	• Ninguna
Escritorio	\$ 300.000	• Ninguna
CDT'S – AHORROS COOPERATIVAS, TITULOS, PAGARES Etc.	\$ 0	• Ninguna
TOTAL	\$ 650.000	

TOTAL, INVENTARIO: ACTIVOS MUEBLES POR VALOR DE \$ 650.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOPORTE LEGAL:

Código General del Proceso Artículo 594.

Bienes inembargables "11. *El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.*" (subrayado fuera de texto).

El artículo 565 del C.G.P., respecto de los efectos de la providencia de Apertura (tramite de Liquidación patrimonial) en su numeral 4, se indica lo siguiente:

'(...) 4. La integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial.

No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables. (...)’ Subrayado fuera de texto original.

Como lo consagra la LEY 70 DE 19312 (Respecto del Patrimonio de Familia, vigente, modificada pero no derogada), en sus artículos 1 y 21 se expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Autorízase la constitución a favor de toda familia, de un patrimonio especial, con la calidad de no embargable, y bajo la denominación de patrimonio de familia.

ARTÍCULO 21. El patrimonio de familia no es embargable, ni aun en caso de quiebra del beneficiario. El consentimiento que éste diere para el embargo no tendrá efecto ninguno.

Teniendo en cuenta que a ley 1564 del 2012 (ley estatutaria) establece que dentro de los tramites de liquidación patrimonial se excluyan los bienes inmuebles que cuenten con PATRIMONIO DE FAMILIA, sin hacer distinción alguna que tengan o no algún tipo de garantía como la hipotecaria, que para este caso es una simple formalidad, por cuanto el crédito hipotecario se encuentra totalmente cancelado desde hace mucho tiempo, (razón por la cual no hizo parte del trámite de insolvencia) se solicita que se excluya del presente tramite e inventario de bienes, el inmueble referido por la liquidadora en su escrito de inventario y avalúo, y que se encuentra identificado como registra en el certificado de tradición y libertad que se allega con el presente escrito, por cuanto, la misma ley de insolvencia hace referencia a que no serán incluidos dentro del trámite por tener tal protección.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a su señoría las siguientes.

PETICIONES:

1. Se solicita se dé la exclusión del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40480841, de la presente liquidación patrimonial, acorde a lo manifestado en el art. 565 del C.G. del P., en su numeral No. 4.
2. Se tenga en cuenta para los efectos a los que haya lugar, el inventario presentado por la parte convocante, y no el presentado por la liquidadora.
3. Se tenga como inventario de bienes y avalúos en cabeza de mi poderdante:

TIPO DE BIEN	VALOR ACTIVO	LIMITACIÓN DE DOMINIO
Bicicleta	\$ 350.000	• Ninguna



JAVIER MUÑOZ ABOGADOS SAS

Escritorio	\$ 300.000	• Ninguna
CDT'S – AHORROS COOPERATIVAS, TITULOS, PAGARES Etc.	\$ 0	• Ninguna
TOTAL	\$ 650.000	

TOTAL, INVENTARIO: ACTIVOS MUEBLES POR VALOR DE \$ 650.000

PRUEBAS – ANEXOS:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40480841

NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 32 – 93 Oficina 420 Torre 3, correo electrónico abogadoconsul2@yahoo.es y cel. 317 6053393 Agradecemos de antemano su atención y colaboración dentro del presente trámite.

Del Señor Juez(a),

JAVIER MUÑOZ OSORIO.
CC. 79.560.103 de Bogotá
T.P. 107.323 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410832792177761

Nro Matrícula: 50S-40480841

Pagina 1 TURNO: 2024-142610

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 03:08:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-03-2007 RADICACIÓN: 2007-19578 CON: ESCRITURA DE: 26-02-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0197TMWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 705 de fecha 21-02-2007 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. CASA IN 131 QUINT DE TIERRABUEN ET 3 SM2 SUB-ET 1 con area de 48.10 MTS2 con coeficiente de 0.2915% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 2 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) ENGLOBO POR E. 705 DEL 21-02-2007 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40480701. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR COMPRA A SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 639 DEL 09-02-2006 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40433813 Y 816. ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 450 DEL 15-04-2004 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433075. ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 99A 26 80 SUR IN 1 CA 131 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 99A #26-28/80 SUR CASA IN 131 QUINT DE TIERRABUEN ET 3 SM2 SUB-ET 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40480701

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-93903

Doc: ESCRITURA 1303 del 05-10-2006 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$73,616,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA RECIBE EL BENEFICIO DE SERVIDUMBRE DE LOS PREDIOS ENGLOBALADOS 40433812 Y 40463116 AREA 2300.49 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 2 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-113701



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410832792177761

Nro Matrícula: 50S-40480841

Pagina 2 TURNO: 2024-142610

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 03:08:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7387 del 28-11-2006 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 2 FIDUBOGOTA S.A.

X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-19578

Doc: ESCRITURA 705 del 21-02-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRA BUENA SUPERMANZANA 2- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-115398

Doc: ESCRITURA 5805 del 19-10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,450,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO COLSUBSIDIO, EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR ANTES DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA SUPERMANZANA 2 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: LINARES GARZON LUZ MILA

CC# 31037145 X

A: MELO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO

CC# 79273392 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-115398

Doc: ESCRITURA 5805 del 19-10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES GARZON LUZ MILA

CC# 31037145 X

DE: MELO HERNANDEZ CARLOS ALBERTO

CC# 79273392 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-2007 Radicación: 2007-115398

Doc: ESCRITURA 5805 del 19-10-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES GARZON LUZ MILA

CC# 31037145 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240410832792177761

Nro Matrícula: 50S-40480841

Pagina 4 TURNO: 2024-142610

Impreso el 10 de Abril de 2024 a las 03:08:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-142610

FECHA: 10-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

GLADYS URIBE ALDANA
REGISTRADORA PRINCIPAL (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública